



LA IDEA

Revista decenal de primera enseñanza

no defensor de los intereses y derechos del Profesorado

CONDICIONES	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	
Por un semestre pesetas..... 3'00	CALLE DEL CONDE DE RIUS, 12 TARRAGONA	Se insertan anuncios y comunicados a precios convencionales. Los de utilidad profesional á juicio de la Redacción se publicarán gratis. Los originales no se devuelven aun cuando no se inserten. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse de sello correspondiente.
Por un año id..... 6'00		
Un número suelto id..... 0'25		
No se admiten suscripciones por menos de un semestre. El pago será adelantado y en libranza de fácil cobro ó en sellos de franqueo.		

LOS SORDOS DE LA ESCUELA

Inútil es que digamos que no se trata aquí de los niños sordos de nacimiento, ni de los que han perdido por completo el oído, pues con referencia á unos y á otros el único consejo que puede darse á sus padres es que los envíen á uno de los establecimientos especiales donde esas pobres criaturas reciben educación. En una Escuela ordinaria no servirían de otra cosa que de estorbo á los demás alumnos.

A ninguno de esos nos referimos: el autor del artículo, doctor Gilles, se refiere á aquellos que son duros de oído, enfermedad que se halla mucho más extendida de lo que algunos piensan, oscilando en las Escuelas, según datos suministrados por varios médicos, en la proporción de un 22 á 28 por 100, lo cual da un promedio de 25 por 100, ó sea la cuarta parte.

Verdad es que ha contribuido no poco á elevar este promedio la circunstancia de haber elegido los médicos como campo de sus observaciones las Escuelas de las aldeas, preferentemente á las de las ciudades. Existe una razón para que en

las orejas de los niños que viven en el campo no penetren tan fácilmente los ruidos del exterior. ¿Cuál es esta razón...?

Preguntábanle en cierta ocasión á un médico especialista en enfermedades del oído cómo se las había arreglado para obtener tantas curaciones.

—Gran parte de mi fama y de mi fortuna la he ganado, contestó sonriendo, desobstruyendo y limpiando las orejas de mis contemporáneos.

En efecto, basta muchas veces un chorro de agua tibia y un limpia-oreja para hacer el milagro de restituir el oído á los niños sordos, sólo que es necesario aplicar sobre la marcha el remedio, pues el oído adquiere el hábito de no oír y se vuelve perezoso y tardío, menguando al mismo tiempo la atención, que no se halla entonces tan vivamente solicitada por los ruidos del exterior.

El doctor Gilles no nos dice cómo ha de hacerse para curar la sordera, ó mejor, la miopía del oído, á ese 25 por 100 de criaturas. Lo que sí afirma es que entre los discípulos de una clase las orejas más torpes de los últimos son mejores que las más sensibles de los primeros: en otras palabras, asegura "que no sólo tiene la

sordera una relación general con los puntos que ocupan los alumnos en la Escuela, sino que acerca del particular puede establecerse una gradación que corresponde al grado de miopía del oído de ellos."

No es que la miopía del oído indique un estado de decadencia en las facultades intelectuales; es que un niño duro de oreja oye mal las lecciones del Maestro, y perdiendo poco á poco el gusto de escucharle no se aprovecha gran cosa de ella.

La miopía de la vista ofrece síntomas tan marcados, tan evidentes, que un Maestro advierte en seguida: coloca al alumno que padece esta enfermedad cerca del encerado y da aviso á los padres, los cuales obligan al niño á llevar lentes á propósito para corregir aquel defecto.

El miope del oído oculta á los demás y hasta á sí mismo el secreto de su falta. Si está en el último banco de la clase, allí se queda; si se queja de que no oye la explicación, el Maestro le contesta: "Porque no me habéis escuchado." Y tendrá razón á menudo; pero el niño podría replicarle: "Sí que os he escuchado, es que no oigo nada."

Cierto es que el profesor en clases muy numerosas se ve imposibilitado de ocuparse particularmente de cada uno de los alumnos, y que, á causa del tiempo limitado de que dispone y de la uniformidad que debe dar á la enseñanza, se ve obligado á exigir de todos la misma suma de atención y de esfuerzos.

Para él, los últimos son todos incapaces y perezosos, cuando en realidad no son otra cosa, en algunos casos se entiende, más que duros de oído.

Confiar esta misión al Maestro sería tarea difícil; por ello es que propone M. Gilles que se exija, de conformidad con lo que piden algunos médicos otólogos que se han ocupado de este particular, desde el punto de vista pedagógico, que se someta el aparato auditivo de los alumnos á un examen tanto más riguroso cuanto el niño esté más distraído.

Esta medida, excelente en teoría, tropieza en la práctica con algunas dificultades; es la principal que el número de médicos auristas no es ni con mucho tan numeroso como el de Escuelas, por lo cual creo que lo mejor es dirigirse á las fami-

lias para que miren con mayor interés, y solicitud este asunto, al cual hoy tan poca importancia conceden. En efecto: una madre cuyo hijo es tardo de oído alza instintivamente la voz para que le oiga, y si no entiende las palabras que le dirige al algún conocido, achaca la culpa á que éste no se expresa con claridad; y es que la madre, en su amor por aquel pedazo de sus entrañas, se resiste á creer que su hijo adolezca de ningún defecto.

Hay que decirle y repetirla que no se trata de un defecto, ó que si lo es, se encuentra en muchas criaturas, como ocurre con la miopía de la vista; hay que hablar claro para que el niño pueda curarse.

A propósito de este punto escribe M. Gilles.

"Sabed que en la infancia, entiéndase bien, solamente en la infancia, las afecciones que perturban el oído son TODAS curables cuando la sordera está en sus comienzos."

Y añade después:

"El sentido del oído, como los demás, se desarrolla y fortifica mediante un ejercicio progresivo y metódico; y por consiguiente, cuanto en este sentido se haga en la Escuela servirá de poderoso auxiliar al tratamiento ordenado por el médico, quien entonces encontrará en el Maestro un colaborador.

Y á buen entendedor con media palabra basta, como dice el refrán, pues es de esperar que cuantas madres lean este artículo tendrán presente las prescripciones del doctor Gilles. Advertiré por mi parte que la costumbre que tienen ciertos niños de respirar con la boca abierta, es señal de que están enfermos del oído. El primer cuidado de la madre debe ser no reñirles, sino llevarlos en seguida á casa de un médico. Muchas veces una ligera operación que no ofrece peligro bastará para librase de la sordera.

FRANCISCO SARCEY.

(De *El Magisterio Español*).

Sección oficial

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Habiendo liquidado la Delegación de Hacienda el importe del 4.º trimestre de

recargos municipales correspondientes á los pueblos de esta provincia, y en cumplimiento á lo ordenado por los Reales decretos fecha 19 de Abril y 1.º de Mayo de 1896, se inserta á continuación lo que por obligaciones de instrucción primaria adeudan aquéllos, con el fin de que los respectivos Alcaldes y Ayuntamientos los hagan efectivos dentro el término de quince días, evitándose así las responsabilidades que para el caso contrario incurren y señalan dichas soberanas disposiciones, además de emplear cuantos otros medios me facilite la legislación vigente.

Aiguamurcia, 1,981'15; Albiñana, 336'39; Alcanar, 1,623'08; Alcover, 1,021'25; Aldover, 308'81; Almoster, 1,208'90; Almusara, 289'88; Altafulla, 452'86; Ametlla, 1,412'23; Arbolí, 183'39; Arnes, 447'28; Bañeras, 319'96; Barbará, 1,531'01; Batea, 2,000'13; Bellmunt, 806'54; Bellvey, 459'61; Benifallet, 704'50; Benisanet, 198'96; Blancafort, 1,275'90; Bonastre, 759'84; Borjás del Campo, 1,115'37; Cabacés, 303'68; Cabra, 1,223'51; Calafell, 351'24; Capafons, 1517'76; Capsanes, 927'96; Caseras, 875'85; Ceballá del Condado, 245'89; Colldejou, 206'81; Conesa, 972'34; Creixell, 306'14; Chertá, 2,228'42; Espluga de Francolí, 344'66; Fatarella, 909'91; Febró, 55'77; Figuera, 686'10; Figuerola, 505'40; Forés, 1,141'83; Gandesa, 550'33; Garidells, 168'05; Gíestar, 701'34; Godall, 316'23; Gratallops, 297'16; Guiamets, 342'34; Irlas, 260'41; Lloá, 730'19; Llorach, 154'71; Llorens, 804'21; Margalef, 246'85; Marsá, 359'73; Mas de Barberáns, 259'95; Masdenverge, 257'70; Masllòrens, 914'52; Maspujols, 516'87; Masroig, 1,109'31; Milá, 338'96; Miravet, 1,222'24; Molá, 36'90; Montblanch, 1,716'17; Montbrió de la Marca, 42'31; Montbrió de Tarragona, 691'45; Montreal, 1,220'88; Mora de Ebro, 1,074'18; Mora la Nueva, 298'51; Morell, 424'95; Morera, 176'65; Nou, 292'84; Nulles, 1,093'02; Palma, 403'05; Pallaresos, 209'70; Pasanant, 1,242'39; Pauls, 497'56; Perafort, 472'15; Perelló, 2,184'98; Pilas, 260'50; Pinell, 339'16; Pira, 1,188'67; Pla de Cabra, 240'21; Poble de Masaluca, 630'60; Poble de Montornés, 726'91; Poboleda, 838'74; Pont de Armentera, 313'92; Porrera, 455'98; Pradell, 1,008'62; Prades, 2,446,98; Prat de Compte, 228'96; Prasdip, 713,08; Puigpe-

lat, 150'00; Puigtiñós, 199'83; Querol, 285'06; Rasquera, 898,15; Renau, 64'72, Riba, 517'17; Ribarroja, 360'34; Riera, 721'56; Riudecañas, 778'14, Riudecols, 292'88; Rocafort de Queralt, 1,557'83; Roda de Bará, 222'53; Rodoñá, 855'65; Rojals, 824'25; Rourell, 271'08; Salomó, 550'43; S. Carlos de la Rápita, 1,023'84; S. Jaime dels Domenys, 125'88; Sta. Coloma de Queralt, 155'17; Sta. Oliva, 226'17; Sta. Perpétua, 1,181'34; Sarreal, 295'56; Secuita, 216'16; Senant, 230'62; Solivella, 395'58; Tivenys, 432'09; Tivisa, 1,170'47; Torre de Fontaubella, 172'67; Torre del Español, 510'22; Torroja, 308'96; Tortosa, 9,645'89; Ulldemolins, 317'75; Vallfogona, 1,486'25; Vandellós, 3,250'47; Vilabella, 513'51; Vilalonga, 752'30; Vilanova Escornalbou, 507'32; Vilanova de Prades, 875'36; Vilaplana, 85'45; Vilavert, 963'61; Vilella alta, 642'15; Vilella baja, 1,077'14; Vimbodí, 226'07; Vinebre, 217'47; Viñols, 106'02.

Tarragona 23 de Agosto de 1897.—El Gobernador Presidente, Antonio Gálvez y González. — El Secretario, Rodolfo Roca.

EDICTO

Ignorando esta Junta provincial los domicilios de D. Pedro Bonavia Cristina, D. Miguel Espectante Calvo, D. Antonio Lidon Martínez, D.^a Carmen Soló Guinjoan, D.^a María Ponsetí y Ponsetí y Doña Joaquina Carreras y Barreras, nombrados por el Excm. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona, en virtud de oposición Maestros de Bonastre, Rasquera, Alforja, Alcover, Albiñana y La Riba respectivamente, esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de los interesados; debiendo manifestarles que sus nombramientos se hallan debidamente diligenciados y podrán pasar á recogerlos de la Secretaría de esta Corporación.

Tarragona 9 de Setiembre de 1897.—El Gobernador Presidente, Antonio Galvez Gonzalez, El Secretario, Rodolfo Roca.

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones

El Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas, de 2.000 ó más pese-

tas, se reúne el día 4 de Octubre, á las nueve de la mañana, en el local acostumbrado, para dar comienzo al ejercicio oral.

Lo que se anuncia para general conocimiento, debiendo insertarse este anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias sin nuevo aviso.

Madrid 9 de Septiembre de 1897.—El Presidente del Tribunal, Ramón Larroca.—(*Gaceta* de Madrid de 10 de Septiembre).

—
EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las mismas razones en que se fundó V. M. para conceder en 28 de Febrero de 1896, á propuesta del Ministro que suscribe, la creación de una Escuela Normal Superior de Maestras en Burgos, militan hoy en favor de la Diputación provincial y el Ayuntamiento de León, que piden el establecimiento en esta capital de un Centro docente de la propia índole. También aquí dichas Corporaciones populares se proponen generosamente, no sólo la elevación intelectual y moral de la mujer, sino también abrir á ésta en la vida una carrera en que por sus propias fuerzas pueda lograr positivo bienestar y noble independencia. También aquí importa colocar esta Escuela cerca de las jóvenes que aspiran al Magisterio público de la primera enseñanza, para impedir que se malogren sus deseos por falta de medios para trasladarse á otras provincias. También aquí es grande el número de aspirantes á tan honrosa profesión; y también aquí se da el caso feliz de que las atenciones de la enseñanza primaria sean religiosamente satisfechas, de tal manera que en este punto la provincia de León pueda servir de modelo.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Septiembre de 1897.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M., Aureliano Linares Rivas.

—
REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY

D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza á la Diputación provincial de León para crear en dicha capital una Escuela Normal Superior de Maestras.

Toda la parte técnica de esta Escuela, como la organización, derechos y deberes del Profesorado y demás personal de otra índole, orden y forma de los estudios y relaciones, del nuevo Establecimiento docente con el Poder central, se ajustará á lo prescrito en el art. 5.º del decreto-ley de 29 de Julio de 1874 y en la Real orden de 14 de Marzo de 1877.

Dado en San Sebastián á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.—(*Gaceta* de Madrid de 7 de Septiembre).

—
Dirección general de Instrucción pública

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del vigente Reglamento de provisión de escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las siguientes escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único según el art. 5.º del citado Reglamento.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Provincia de Ciudad-Real.—Plazas en escuelas elementales de niños: La de maestro de Puebla de Don Rodrigo con 625 pesetas, y las auxiliares de Alcázar de San Juan, Tomelloso y Piedrabuena, con el mismo sueldo y sin retribuciones ni casa.—Plazas en escuelas elementales de niñas: Una auxiliaría en Puertollano con 625 pesetas, sin casa ni retribuciones.—Plazas en escuelas de párvulos: Las auxiliares de Almadén y Manzanares, con 625, sin casa ni retribuciones.—Plazas en escuelas incompletas de ambos sexos: La de maestra ó maestro de Valdemanco, con 600 pesetas.

Provincia de Cuenca.—Plazas en es-

cuales elementales de niños: Las de maestros de Alarcón y Valparaíso de Abajo, con 625 pesetas y 50 para casa cada una.—Plazas en escuelas elementales de niñas: La de maestra de Pinedo, con 625 y 25 para casa.—Plazas en escuelas de párvulos: Una auxiliaría en la capital con 625 y otra en Motilla del Palancar con 500, sin retribuciones ni casa.—Plazas en escuelas incompletas de ambos sexos: Las de maestra ó maestro de Poyatos y Valparaíso de Arriba, cada una con 550 pesetas y 25 para casa; la de Barbalimpia, con 450; la de Fuencaliente (Mira), con 300 y 30 para casa (tiene 200 pesetas más pagadas por La Pesquera), y la de Mota de Altarejos, con 250.

Provincia de Guadalajara.—Plazas en escuelas elementales de niños: Las de maestro de Arbeteta y Valfermoso de Tajuña, con 625 pesetas cada una y la primera 40 para casa.—Plazas en escuelas de niñas: Las de maestra de Albares, Membrillera y Recuenco con 625, y 50, 35 y 25 respectivamente para casa; la de Tordesillas con 625, y la de Zaorejas con el mismo sueldo y 12,50 para casa.—Plazas en escuelas incompletas de ambos sexos: Las de Ablanque, Candejas de la Torre, Morillejo y Malaguilla, con 550 pesetas y 25 la última para casa; la de Masegoso, con 450 y 20 para casa; la de piqueiras, con 450; y la de Algar con 350, y 30 para casa, y las de Ciruelos (Luzón), Pozancos, Torrevaldealmendras y Valdela-gua, con 250 cada una.

Provincia de Madrid.—Plazas en escuelas de párvulos: Una de maestra ó maestro de Madrid con 2.750 pesetas con casa y retribuciones.—Plazas en escuelas incompletas de ambos sexos: Las de Garganta y Navalagamella, con 550 cada una; la de Torrejón de la Calzada, con 500 (subvencionada por el Estado); las de La Hiruela, Patones y Pieñuecar, con 350 cada una; la de San Mamés, con 250.

Provincia de Segovia.—Plazas en escuelas incompletas de ambos sexos; La de maestra ó maestro de Marazoleja, con 500 pesetas; la de Navares de Ayuso, con 450; las de Muragán y Sigueruelo, con 325 cada una, y la de Ortigosa de Pestaño, con 290.

Provincia de Toledo.—Plazas en es-

cuelas elementales de niños: Las de maestros de Cabezamesada y Nambroca, con 625 pesetas cada una, y 80 y 100 respectivamente para casa.—Plazas en escuelas incompletas de ambos sexos: La de maestra ó maestro de Mesegar, con 550 pesetas y 40 para casa; la de Pepino, con 450 y 45 para casa.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Provincia de Almería.—Plazas en escuelas elementales de niñas: Las de maestra de Lobos-Cuevas, Urracal y Escullar, con 625 pesetas cada una.—Plazas en escuelas mixtas: Las de maestra ó maestro de Benitagla y Cañada de María, con 275 cada una.

Provincia de Granada.—Plazas en escuelas elementales de niños: La de maestro de Rubite, con 625.—Plazas en escuelas elementales de niñas: la de maestra de Rubite, con 625 pesetas.—Plazas en escuelas incompletas de niñas: La de maestra de Pinar y Ferreirola, con 550 cada una; la íd. de Jun, con 375.—Plazas en escuelas mixtas: Las de maestra ó maestro de Benalúa de Guadix y Bejarín, con 350 cada una; la íd. de Trujillos con 325; la íd. de Chaulines, con 312,50; la íd. de Canales, con 250, y la íd. de Bargis, con 200.

Provincia de Jaén.—Plazas en escuelas elementales de niños: Una auxiliaría en Fuensanta, con 625 pesetas.—Plazas en escuelas incompletas de niñas: La de maestra de Charchel, con 550.—Plazas en escuelas mixtas: La de maestra ó maestro de Aldea de los Ríos, con 365.

Provincia de Málaga.—Plazas en escuelas elementales de niños: La de maestro de Cagis (Velez-Málaga), con 625.—Plazas en escuelas elementales de niñas: La de maestra de Olías y la auxiliaría de Campillos, con 625 cada una.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Provincia de León.—Plazas en escuelas elementales de niños: La de maestro de Riego de la Vega, con 625.—Plazas en escuelas elementales de niñas: Las de maestras de Tombrío de Abajo y Camponaraya, con 625 cada una.—Plazas en escuelas incompletas mixtas: Las de maestra ó maestro de Rióseco-Tapia, Aralla, Lago de Carucedo, Crémenes, Rabanal del Ca-

mino, Valderrey y Vega de Infanzones, con 500 cada una y con 400 las íd. de Valcabado, Villarodrigo de las Regueras, Cameros y Sopena, Torrebarrio, La Llosilla, Molinaferrera, y Valle de las Casas.

—Plazas en escuelas temporeras: Las de maestra ó maestro de Villasempliz y Espina de Francor, con 150 cada una, y con 125 las íd. de Fresnellino, Verdiago, Sahelices de Modino, Castro y Abando, Rivas, La Milla del Páramo, San Cipriano, Navapia, Torre de Babia, Andarraso, Lumayo, Campañana, Folgosa y las Tejadas, Posada del Río, Boeza, Almagariños, Santa Olaja de la Acción, Riosequillo, Grajalejo, Javarez, La Mata de Barbuela, Llanos de Alfa, Robledo y Solana, Podilluera, Cercedo, Dehesa de Curueña, Arnitero, Quintana de la Peña, Llamazares, Cercellera, Villaverde, Trascastro, Frieria, Campelo y Canedo, Razanal y Maluenga, Sardonedo, Villar de Golfer y Piedrasecha.

Provincia de Oviedo.—Plazas en escuelas elementales de niños: Las de Maestro de Rebollada, Valle é Illas, con 625.—Plazas en escuelas elementales de niñas: Las de maestra de Santiago de Ambiedes y Poo, 625.—Plazas en escuelas incompletas de niños: Las de maestro de Castañedo y Rioseco, con 400 cada una; la íd. de Muñón Cisnero, con 350, y con 250 las íd. de Magadán-Trabada, Berdicio, San Esteban Pastur, Conforcos, Perlín, Abrigos, Carandas, Sexeno, Sobrado, Santo Adriano, Congostinas, Oueta, Cocañín, San Julián de Navares y Tablado.—Plazas en escuelas incompletas de niñas: La de maestra de Felíz, con 400.—Plazas en escuelas incompletas mixtas: La de maestra ó maestro de Loriana, con 250.—Plazas en escuelas de párvulos: La de maestra ó maestro de Navia, con 250.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Provincia de Avila.—Plazas en escuelas elementales de niños: Las de maestro de Lanzaita y Barromán con 625 y 600 respectivamente.—Plazas en escuelas de ambos sexos: La de maestro ó maestra de Lastra del Cano, con 600; la íd. de Horcajo de la Rivera, con 500; las ídem de Cisla, Gallegos de Altamira y Santo

Domingo de las Posadas, con 450 cada una, la íd. de Callado, con 400; la íd. de Navalsanz, con 350, y la de maestro de Navahermosa, con 1.250 (el sueldo legal de esta escuela es el de 100 pesetas que satisface el Ayuntamiento, y cuarta parte del mismo por retribuciones, y las 1.150 pesetas restantes las abona el Estado en concepto de subvención. Los aspirantes acreditarán tener título de Maestro Normal.)

Provincia de Cáceres.—Plazas en escuelas elementales de niños: La de maestro de Berrocalejo y Herrerueta, con 625 y 156,25 por retribuciones cada una, más 40 y 50 respectivamente por casa.—Plazas en escuelas elementales de niñas: Las de maestras de Casas del Monte y Robledollano, con 625 y 156,25 por retribuciones cada una, más 45 y 25 respectivamente por casa; la ídem de Granja-Granadilla, con 625, 150 por retribuciones y 50 para casa.—Plazas en escuelas de ambos sexos: Las de maestro ó maestra de Bronco, con 450 pesetas y 25 para casa; la ídem de Casares, con 183. (No figuran en presupuesto las retribuciones y la casa.)

Provincia de Salamanca.—Plazas en escuelas elementales de niños: Las de maestro de Baldecarros y Vega de Sanabria, con 625 cada una y una auxiliaría en Alba de Tormes, con el mismo sueldo y sin retribuciones ni casa.—Plazas en escuelas elementales de niñas: La de maestra de Monsagro con 625.—Plazas en escuelas de ambos sexos: La de maestro ó maestra de La Hoya, con 550; las ídem de Fuente-liante y Serradilla del Llano, con 500 cada una; la ídem de Villar del Puerco, con 450; las ídem de Barquilla, Garcirrey y Pastores, con 350, y con 250 las ídem de Gema, Manceras y Valdelamatanza.

Provincia de Zamora.—Plazas en escuelas elementales de niños: Las de Alfaráz, Algodre, Fuentes peadras y Malva, con 625 cada una.—Plazas en escuelas elementales de niñas: La de maestra de San Crebrián de Castro, con 625.—Plazas en escuelas de ambos sexos: La de maestro ó maestra de Lobeznos (de temporada), con 450; la ídem de Fuentelcarnero, con 375; las ídem de El Poyo, Rio Manzanas y San Cristóbal de Aliste, con 250 cada una.

DISTRITO UNIVERSITARIO
DE SEVILLA

Provincia de Badajóz.—Plazas en escuelas elementales de niños: Las plazas de auxiliar de Fregenal y Campanario, con 625 pesetas cada una y retribuciones y casa.—Plazas en escuelas elementales de niñas: La de maestra de Valverde de Burgillos y la de auxiliar de Fuente de Cantos, con 625 y retribuciones y casa.—Plazas en escuelas de ambos sexos: La de maestro ó maestra de Risco, con 250.

Provincia de Canarias.—Plazas en escuelas incompletas de niños: La de maestro de Puerto de Cabras, con 500.—Plazas en escuelas de ambos sexos: Las de maestro ó maestra de Indias (Fuencaliente), con 375; la ídem de Caldas (Fuencaliente), con 200.

Provincia de Córdoba.—Plazas en escuelas incompletas de niños: La de Ojuelos Bajos (Fuenteovejuna), con 275.

Provincia de Huelva.—Plazas en escuelas elementales de niños: Las auxilia- rías de Minas de Riotinto, Valverde del Camino y Nerva, con 625, retribuciones y casa.—Plazas en escuelas elementales de niñas: Dos auxilia- rías en Nerva, con 625, retribuciones y casa.

Provincia de Sevilla.—Plazas en escuelas elementales de niños: Las de maestro de San Juan de Aznalfarache y Cañada Rosal, con 625 cada una; las auxilia- rías de Cazalla de la Sierra, Corrales y Castil- blanco, con 625 la primera y 500 las otras, con retribuciones y casas.—Plazas en escuelas elementales de niñas: Una auxilia- ría en Coria del Río, con 625, casa y retri- buciones.

DISTRITO UNIVERSITARIO
DE VALLADOLID

Provincia de Alava.—Plaza en escue- las elementales de niños: La de maestro de Murgina, con 625.—Plazas en escuelas de ambos sexos: Las de maestro ó maestra de Olaeta, Villafranca y Quejaña, con 400, 270 y 250 respectivamente.

Provincia de Burgos.—Plazas en escuelas elementales de niñas: Las de maestra de Treviño, Milagros y Costrillo la Reina, con 625 cada una.—Plazas en escuelas de ambos sexos: Las de maestro ó maestra de Moncalvillo, Pineda Trasmonte y Villavascones de Bezana, con 550 cada

una; las ídem de Sigüenza y Arandilla, con 468,75 cada una; las íd. de Villalmon- dar, Fuentemolinos, Orejón de Abajo, Cantabrana y Santa Gadea de Alfos, con 450; las íd. de Quecedo y Bárcenas de Es- pinosa, con 412,50 y 406,25 respectivamen- te; las íd. de San Juan de Ortega, Villal- ta Santiuste y Torrepadierne y Minón, con 400, las íd. de Hínestrosa, Quintanalo- ma, Corundilla, Terradillo de Senado, Se- rratón de Juarros y Cascajares de Bure- ba, con 380, y con 250 las de Fresnedo (sustitución), Treviño, Pino de Bureba, Tolbaños de Abajo, Abadenes, Renuncio, Aldea del Portillo, Arroyo de Muño, Ay- lanes, Terrazos, Rezmonde, Sordillos, Pu- ras de Villafranca, Barcenillos de Cerezo, Tartales de los Montes, Barcena de Bure- ba, Panzares (sustitución) y Quintanilla, Valdebodres.

Provincia de Guipúzcoa.—Plazas en escuelas elementales de niñas: La de maestra de Cizurquil, con 625.—Plazas en escuelas incompletas de niñas: La de maestra de Ibarra, con 550.—Plazas en escue- las de ambos sexos: Las de maestra ó maestro de Leáburu, Barrio de Aguínaga (Usurbil) y Barrio de Nuarbe (Azpeitia) con 425, 350 y 300 respectivamente.

Provincia de Palencia.—Plazas en es- cuelas elementales de niños: La de maes- tro de Pedraza de Campos, con 625.—Pla- zas en escuelas elementales de niñas: Las de maestra de Meneses y Rivas, con 625 cada una.—Plazas en escuelas incomple- tas de niñas: Las de maestra de San Ma- més de Campo, con 300, y Hornillos de Cerrato, con 250.—Plazas en escuelas de ambos sexos: La de maestra ó maestro de Frontada y Quintanilla, con 500; la de Ba- rrio de San Pedro, 250, y la de Celadilla, con 200.

Provincia de Santander.—Plazas en escuelas elementales de niños: Las de maestro de Azoños y Maoño, y Villasevil, con 625.—Plazas en escuelas elementales de niñas: La de maestra de Barros y Ra- males, con 625 cada una.—Plazas en es- cuelas de ambos sexos. Las de maestra ó maestro de Bárcena de Toranzo y Lame- do y Buyezo, con 500 cada una; la íd. de Escobedo de Villafufre, con 450; las íd. de Herada, Adal y Mogro; con 400; la íd. de Trillayo, con 250.

Provincia de Valladolid.—Plazas en escuelas elementales de niños: Las de maestro de Berrueces y Villardefrades, con 625 pesetas.—Plazas en escuelas elementales de niñas: Las de maestra de Valdestillas y Langayo, con 625.—Plazas en escuelas de ambos sexos: Las de maestra ó maestro de Villalbaruz, con 400, y Villalba de la Loma, con 350.

Provincia de Vizcaya.—Plazas en escuelas elementales de niñas: La de maestra de Ereño, con 625 pesetas.—Plazas en escuelas de párvulos: La auxiliaría de Bermeo, con 625, sin retribuciones ni casa.—Plazas en escuelas de ambos sexos: Las de maestra ó maestro de Aránzazu, con 400, y Derio, con 360.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Provincia de Albacete.—Plazas en escuelas elementales de niñas: La de maestro de La Herrera, con 625 pesetas.—Plazas en escuelas incompletas de niños: La de maestro de Agramón (Hellín), con 500.

Provincia de Alicante.—Plazas en escuelas elementales de niños: La de maestro de Rebolledo, con 625 pesetas.—Plazas en escuelas incompletas de niños: Las de maestro de Derramador (Elche) y Tollos, con 375 cada una.—Plazas en escuelas incompletas de niñas: La de maestra de Cella de Núñez, con 375.

Provincia de Castellón.—Plazas en escuelas elementales de niños: Las de maestro de Vall de Almonacid y Bojar, con 625 pesetas cada una.—Plazas en escuelas elementales de niñas: La de maestra de Pavia, con 625.—Plazas en escuelas incompletas de niños: La de maestro de Alcosobre (Alcalá), con 500, y la de La Lol-

sa, con 375.—Plazas en escuela incompletas de niñas: La de maestra de La Llosa, con 375.

Provincia de Valencia.—Plazas en escuelas incompletas de niñas: La de maestra de Puebla de San Miguel y la ayudantía de Fuente la Higuera, con 625 pesetas cada una.

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Provincia de la Coruña.—Plazas en escuelas de ambos sexos: La de maestro ó maestra de Lema, Breus, Dejo, Insua, Seura y Allo, con 250 pesetas cada una.

Provincia de Lugo.—Plazas en escuelas elementales de niños: La de maestro de Gullade, con 625 pesetas.—Plazas de escuelas de ambos sexos: Las de maestro ó maestra de Villacampa y Frejulfe y Escairás, con 275 y 250 respectivamente.—Plazas en escuelas de temporada: La de Paradabella, con 200.

Provincia de Orense.—Plazas en escuelas elementales de niños: La de maestro de Castelle, con 625.—Plazas en escuelas elementales de niñas: La de maestra de Ríos, con 625.—Plazas en escuelas incompletas de niños: La de maestro de Cortejada, con 350.—Plazas en escuelas de ambos sexos: La de maestro ó maestra de Lamela, con 375; las de Bóveda y Louredo, con 275 cada una; la íd. de Bentraces, con 265, y con 250 las íd. de Abeleda, Carpezás, Vences, Berrande, Fomelos de Filloas y Rubiás.—Plazas en escuelas de temporada: Las de San Mauro y Lono, con 125 cada una.

TIPOGRAFÍA TARRACONENSE, Méndez Núñez, 5

LA IDEA

Sr. D.

Maestr de

N.º de caja